

RESOLUCIÓN No. 000006

(del 09 de enero de 2024)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE FIJAN LAS CUANTÍAS PARA LA CONTRATACIÓN DE CORMAGDALENA EN LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA -CORMAGDALENA-

En uso de las facultades legales, en especial las conferidas por la Ley 161 de 1994, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 790 de 1995, Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que el Consejo Superior de Política Fiscal con Resolución 003 del 21 de diciembre de 2023 “*Por la cual se aprueba el Presupuesto de Ingresos y Gastos de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y de las Sociedades de Economía Mixta sujetas al régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado del Orden Nacional, dedicadas a actividades no financieras, para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2024*”, aprobó el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA – CORMAGDALENA -, en la suma de TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$316.226.508.271,oo).

Que así las cosas, el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA - para la vigencia fiscal del año 2024, corresponde a TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES QUINIENTOS OCHO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/L (\$316.226.508.271,oo).

Que el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA –CORMAGDALENA - corresponden a 243.251,16 SMMLV para la vigencia fiscal del año 2024, conforme al valor del salario mínimo establecido para el año 2024.

Que el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, regula la modalidad de contratación de la Selección Abreviada de Menor Cuantía, determinando los valores de la misma en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, de la siguiente manera:

“(…)

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.”

Que la menor cuantía de la Entidad será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales, que corresponde a la suma de hasta QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$585.000.000,oo).

Que conforme con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, la contratación de Mínima Cuantía corresponderá hasta el diez por ciento (10%) del valor de la menor cuantía establecida por CORMAGDALENA, esto es la suma de hasta CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$58.500.000,oo).

Que por lo anterior el Director Ejecutivo,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: FIJAR LA MÍNIMA CUANTÍA, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2024, hasta la suma de CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$58.500.000,oo).

ARTÍCULO SEGUNDO: FIJAR LA MENOR CUANTÍA, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional Del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2024, hasta la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$585.000.000,oo).

ARTICULO TERCERO: FIJAR LA MAYOR CUANTÍA, para la celebración de procesos de contratación de la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA para la vigencia 2024, cuando el valor a contratar supere la suma de QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$585.000.000,oo).

ARTÍCULO CUARTO: Publicar en el módulo de contratación de la página web de CORMAGDALENA www.cormagdalena.gov.co, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de enero de 2024.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁLVARO JOSÉ REDONDO CASTILLO
Director Ejecutivo

Elaboró: Elena Isabel Palacio Babilonia / Profesional Especializado OAJ 
Aprobó: María Estela Paez Better / Jefe de la Oficina Asesora Jurídica. 